

"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-24/2024

27 DE JUNIO DE 2024.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las dieciocho horas del veintisiete de junio dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. VICEALMIRANTE	EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
Directores:	SR. GRAL. DE BRIGADA	EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA
	SR. CNEL. CAB. DEM	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
	SR. TCNEL. P.A. DEM	JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
	SRA. TTE. DE NAVÍO	ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2024 DE FECHA 25 JUN 2024.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud de autorización de colocación de depósito a plazo.
 - B.- Solicitud de autorización de ajustes a tasas de interés de préstamos hipotecarios.
 - C.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2024 DE FECHA 25 JUN 2024.
El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-23/2024 de fecha 25 de junio de 2024.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Solicitud de autorización de colocación de depósito a plazo.
El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el [REDACTED], Gerente Financiero, quién inició la exposición presentando el marco regulatorio para realizar las inversiones en depósitos a plazo establecido en el Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la ley del IPSFA, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA, CD-PO-03 Política de Reservas, CD-PO-04 Política de Inversiones, CD-PO-11 Política de Fondos y Modificación a los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones y la Circular DGT-04/2021 de fecha 13SEP021 emitidos por el Ministerio de Hacienda. Se expuso las consideraciones para la colocación de Depósito a Plazo, teniendo presente que los fondos líquidos que administra el IPSFA deben estar disponibles a

corto plazo, ya que constituyen una garantía de liquidez para las obligaciones de pago de los programas previsionales, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 de nuestra Ley, que establece que: "El objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo". También se informó que con el fin de disminuir los riesgos potenciales se ha priorizado la condición de seguridad de los depósitos a plazo, considerando que los bancos del sector estatal tienen una mayor estabilidad y por consiguiente la garantía soberana del Estado para hacer frente a sus compromisos, siendo esto fundamental para la seguridad de los fondos invertidos y a invertir en depósitos a plazo. Además se explicó, que se ha evaluado la calificación de riesgos de las diferentes instituciones financieras, y se ha verificado que el Banco Hipotecario nos ha ofertado una tasa preferencial del 6.80% quien presenta una clasificación de riesgo EAA con perspectiva ESTABLE la cual es adecuada dentro de su categoría (esta clasificación se fundamenta en el buen desempeño de la cartera crediticia enfocada en el sector empresarial, así como los adecuados niveles de liquidez); además, se ha comparado con bancos que nos han ofertado tasas como el Banco Agrícola que presenta una mejor calificación de riesgo EAAA con perspectiva ESTABLE, sin embargo, nos oferta una tasa del 5.54% y el Banco Promerica que presenta una calificación de riesgo EAA- con perspectiva ESTABLE y nos oferta una tasa del 5.64%. Lo anterior cumple con lo regulado en la Ley del IPSEF, Política de Reservas, Política de Inversiones, Política de Fondos y las Modificaciones a los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda. Al mismo tiempo, se ha considerado que el Banco Hipotecario ofrece una tasa de interés para depósitos a plazo a 180 días, arriba del promedio ponderado semanal publicado por el Banco Central de Reserva para el sector de bancos comerciales de El Salvador por 5.54% vigente del 26 de junio al 02 de julio de 2024.

A continuación se dio a conocer las tasas ofertadas por entidad financiera:

OFERTAS	ENTIDAD FINANCIERA	TASA OFERTADA	CALIFICACIÓN	FECHA DE OFERTAS
	BANCO AGRICOLA	5.54%	EAAA	26/06/2024
	BANCO HIPOTECARIO	6.80%	EAA	24/06/2024
3	BANCO PROMERICA	5.64%	EAA-	26/06/2024

Por otra parte, se hizo del conocimiento que, en fecha 06JUL024 se vence depósito a plazo por un monto de \$3,000,000.00, por lo que, se propone la apertura de un depósito a plazo en la misma fecha en la modalidad de "canje" por un monto de \$3,000,000.00, considerando que el Banco Hipotecario nos ha ofertado una tasa del 6.80%, la cual se mantiene hasta el 08JUL024. Posteriormente, se procedió a presentar los resultados obtenidos y proyectados de la rentabilidad de estos depósitos a plazo:

CANCELACIÓN				PROPUESTA DE APERTURA		
Nº	BANCO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	BANCO	FECHA DE APERTURA	MONTO
1	HIPOTECARIO	06JUL024	\$3,000,000.00	HIPOTECARIO	06JUL024	\$3,000,000.00
	TASA 6.80%	INTERESES GENERADOS	\$100,327.00	TASA 6.80%	INTERESES PROYECTADOS	\$100,327.00



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Asimismo, se informó la nueva distribución de la cartera de depósitos a plazo por Institución Financiera y que la tasa promedio es del 6.80%. Finalmente, con base al Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la Ley del IPSFA, el Romano IV numeral 5 de la Política de Inversiones, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA y con el visto bueno del Comité de Inversiones, el Gerente Financiero solicitó al Consejo Directivo:

- Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo N° 20800151794 por la cantidad de \$3,000,000.00, con una tasa del 6.80% en el Banco Hipotecario con fecha de vencimiento 06JUL024.
- Autorizar la apertura del Depósito a Plazo con fecha 06JUL024 por \$3,000,000.00 en la modalidad de "canje", a una tasa no menor del 6.80% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Sobre el particular, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 115:

- Darse por enterado de la cancelación del Depósito a Plazo N° 20800151794 por la cantidad de \$3,000,000.00, con una tasa del 6.80% en el Banco Hipotecario con fecha de vencimiento 06JUL024.
- Autorizar la apertura del Depósito a Plazo con fecha 06JUL024 por \$3,000,000.00 en la modalidad de "canje", a una tasa no menor del 6.80% a 180 días plazo en el Banco Hipotecario.

Encomendar a la Gerencia General, los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Solicitud de autorización de ajustes a tasas de interés de préstamos hipotecarios.

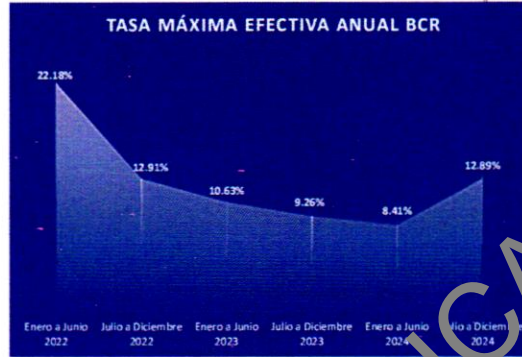
El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el [REDACTED] Jefe de la Unidad de Negocio IPSFA Crédito, quien mencionó que el presente ajuste de tasas de interés de préstamos hipotecarios tiene a su base legal en lo dispuesto en las siguientes normativas:

- ✓ Artículo 12, literales g) y p) y Artículo 61 de la Ley del IPSFA.
- ✓ Artículos 59 y 60 del Reglamento General de la Ley del IPSFA.
- ✓ Artículo 7, inciso tercero, Artículo 8 de la Ley Contra la Usura.
- ✓ Artículo 15 de la Norma Prudencial Bancaria, NPB4-46, de la SSF.
- ✓ Política de Otorgamiento de Préstamos Hipotecarios.

Mencionó que la Ley Contra la Usura entró en vigencia en febrero de 2013, que en el Art. 7 regula que "Todos los créditos, a partir de la vigencia de esta Ley, ya sea por instituciones reguladas o no reguladas, ..., no podrán tener una tasa de interés efectiva mayor a la tasa máxima vigente por segmentos establecida por el BCR. Cualquier tasa superior a la tasa máxima legal establecida por el Banco Central de Reserva para cada segmento, será considerada interés usurero y estará sujeto a las sanciones legales correspondientes", y que el Banco Central de Reserva publica semestralmente las Tasas de Interés Máximas Legales, por segmentos y rangos.

Seguidamente, presentó la publicación de las Tasas de Interés Máximas Legales, vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, en la que se puede apreciar que, para el segmento de Créditos para Vivienda, específicamente para los destinos de adquisición y construcción de vivienda para uso del adquiriente, en el rango de montos entre \$8,395.01 y \$40,880.00, la Tasa Máxima Efectiva Anual será para dicho período, del 12.89%, y que su comportamiento ha sido el siguiente:

Tendencias de las Tasas máximas publicadas por el BCR, Para el segmento de créditos para adquisición y construcción de vivienda, en el rango entre \$8,395.01 y \$40,880.00



Explicó que, en cumplimiento a la Ley contra la Usura, el Instituto ha realizado tres ajustes a la tasa nominal de interés de préstamos hipotecarios, resultando en registros con tasas de interés entre el 4.9% y el 8%, todos pertenecientes al segmento de Créditos para Vivienda y rango de montos ya mencionados.

Al 31 de mayo del presente año, están activos 575 registros de préstamos hipotecarios a los que se les modificó las tasas de interés, de los cuales 574 tienen tasas entre el 4.9% y 7.95% y un registro tiene la tasa de interés del 8%.

Por otro lado, la Tasa Máxima Efectiva Anual para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, para el segmento y rango afectados, será del 12.89%, lo que permitiría regresar a las tasas de interés acordadas con el cliente mediante el contrato respectivo; sin exceder la tasa máxima vigente publicada por el BCR para dicho período.

Mencionó que, al modificar las tasas de interés de los 575 registros de préstamos hipotecarios a su tasa original, se incrementarán en el mes de julio de 2024, los ingresos por intereses de préstamos en \$8,106.65 aproximadamente.

Las tasas de interés de los préstamos afectados quedarían de la siguiente manera:

Tasa de interés actual	No de registros	Tasa de interés nominal propuesta
Entre el 4.9% y el 7.7%	262	8%
Entre el 6.8% y el 7.2%	5	8.5%
Entre el 6.1 y el 8%	308	10%
Total registros	575	

A continuación, presentó el detalle de los 575 registros de préstamos hipotecarios sujetos de modificar sus tasas de interés nominales actuales, a las tasas originales, siendo este el siguiente:



IPSFA
INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL DE LA
FUERZA ARMADA

“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the left margin]



VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "A. R. G." with a star symbol below the first letter.



IPSFA
INSTITUTO DE PREVISION
SOCIAL DE LA
FUERZA ARMADA

“Por un Futuro Seguro”

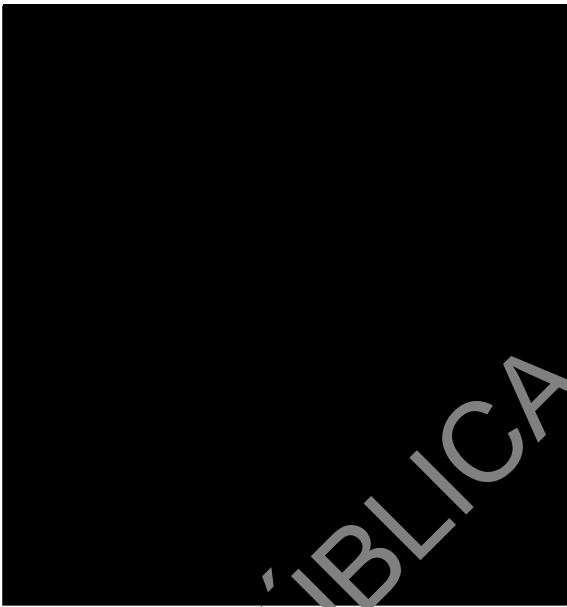
Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures in blue ink]



Por lo anteriormente expuesto se solicita al Honorable Consejo Directivo autorizar a la Administración con base en el Art. 12, literal g) de la Ley del IPSFA: Modificar las tasas de interés de 575 registros de préstamos hipotecarios, de acuerdo al detalle antes presentado, con efectos a partir del 1 de julio de 2024.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 116:

Autorizar a la Administración con base en el Art. 12, literal g) de la Ley del IPSFA: Modificar las tasas de interés de 575 registros de préstamos hipotecarios, de acuerdo al detalle antes presentado, con efectos a partir del 1 de julio de 2024.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

C.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría [redacted] Jefe de la Unidad de Negocio IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACrédito indicó que se han recibido dos solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$3,260.00, que por tener una categoría de riesgo inferior a la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de las mismas "Gastos médicos" y "Pago de deudas".

El detalle es el siguiente:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$1,600.00	\$1,600.00	Gastos médicos
2	[REDACTED]	Categoría de riesgo "E"	\$1,660.00	\$1,660.00	Pago de deudas
TOTALES			\$3,260.00	\$3,260.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACrédito, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Personales.
- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora. Asimismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos médicos" y "Pago de deudas", requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 117

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos médicos" y "Pago de deudas", requieren de atención urgente de su parte y, por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda, o con la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	\$1,600.00	Gastos médicos
2	[REDACTED]	\$1,660.00	Pago de deudas
Total		\$3,260.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría [REDACTED] Jefe de la Unidad de Negocio IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley del IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenidas en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021.

Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$40,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

N°	Grado y nombre	Población	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino
1	██████████ ██████████ ██████████	Activo	\$40,000.00	\$40,000.00	Adquisición de vivienda
TOTALES			\$40,000.00	\$40,000.00	

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera: Propiedad ubicada en Barrio Concepción, Lote S/N, Calle El Gólgota, casa #27, Tonacatepeque, San Salvador Este, San Salvador, la cual está valuada en \$60,737.55.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

1. El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos para los préstamos hipotecarios, lo cual fue verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
2. Se suple la necesidad del solicitante de adquirir una vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Por lo antes expuesto, se recomienda al Honorable Consejo Directivo: Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en las condiciones siguientes: Monto: \$40,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda, por un inmueble ubicado en Barrio Concepción, Lote S/N, Calle El Gólgota, casa #27, Tonacatepeque, San Salvador Este, San Salvador, el cual está valuado en \$60,737.55.

Al respecto, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 18:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en las condiciones siguientes: Monto: \$40,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de vivienda, por un inmueble ubicado en Barrio Concepción, Lote S/N, Calle El Gólgota, casa #27, Tonacatepeque, San Salvador Este, San Salvador, el cual está valuado en \$60,737.55.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves cuatro de julio de 2024 a partir de las 1800 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Solicitud de emisión de Resoluciones Motivadas para 6 casos de afiliados pensionados.
- B.- Política de Formulación Presupuestaria 2025.
- C.- Informe de Compras de Baja Cuantía del mes de junio 2024.
- D.- Prestaciones y Beneficios.




“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

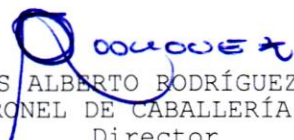
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene once páginas útiles, a las veinte y treinta horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la cual firmamos.



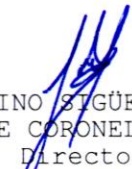
EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
VICEALMIRANTE
Presidente




EDWIN ERNESTO JUÁREZ MONTERROSA
GENERAL DE BRIGADA
Director



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
CORONEL DE CABALLERÍA DEM
Director



JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
TENIENTE CORONEL P.A. DEM
Director



ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO DE ROMERO
TENIENTE DE NAVÍO
Director



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario

VERSIÓN PÚBLICA